

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 3º. ED. NEMQUETEBÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MUERTE PRESUNTA. No. 1100131100032019 00162

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de fechas o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**".
Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de dictar Sentencia se indicó erradamente el año en que se profiere, por lo que, con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido este Despacho en un lapsus Clavis, es procedente **CORREGIR** el yerro anotado de la siguiente manera: **Fecha: Diecisiete (17) de julio de Dos mil veintitrés (2023).**

En consecuencia, **téngase en cuenta** para todos los fines pertinentes la corrección efectuada.

Agréguese y téngase en cuenta el pago de honorarios al auxiliar de la justicia.

Este proveído hace parte integral de la Sentencia fechada Diecisiete (17) de julio de Dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE,

/LLOD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0490047d908fac47842f1d2de4da301ce16c41948c6dfda5c26be9acef38b9**

Documento generado en 25/09/2023 04:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>